República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena Rad. 13001-31-05-006-2005-00072-00

FIJACIÓN EN LISTA ELECTRÓNICA

Conforme a las reglas de notificación virtual contenidas en el Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 110 del Código General del Proceso, la suscrita secretaria realiza el presente traslado electrónico fijado en el espacio virtual dispuesto para el Despacho en la página web de la Rama Judicial.

| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO A CONTINUACIÓN |
|------------------|---|
| DEMANDANTE | ILNELIA MARIA RIS GONZALEZ Y OTROS |
| DEMANDADO | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP |
| RADICADO | 13001-31-05-006-2005-00072-00 |
| ACTUACIÓN | TRASLADO DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO |
| TÉRMINO | (03) DIAS |

FECHA DE FIJACIÓN:

25 de abril del 2024 a las 8:00 am hasta las 05:00 PM

TRASLADO INICIA:

26 de abril del 2024

TRASLADO VENCE:

30 de abril del 2024

ALBA LUZ VILLANUEVA MARTÍNEZ

Secretaria.

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena Rad. 13001-31-05-006-2005-00072-00

Cartagena, 25 de abril del 2024.

| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO A CONTINUACION |
|------------------|--|
| DEMANDANTE | ILNELIA MARIA RIS GONZALEZ Y OTROS |
| DEMANDADO | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP |
| RADICADO | 13001-31-05-006-2005-00072-00 |

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandada dentro del proceso de referencia, procede la secretaria del Juzgado a dar traslado del mismo por eltérmino de tres (3) días.

A partir de la fecha y por el término legal de tres (3) días se deja a disposición de las partes de manera virtual, con el objeto de que se descorra traslado de la liquidación.

TRASLADO VENCE: 30 de abril del 2024.

Link de la solicitud: 02 IMPULSO PROCESAL Y SOLICITUD EXPEDIENTE

DIGITAL.pdf

ALBA LUZ VILLANUEVA MARTÍNEZ

Secretaria.